

30 OCT 2019

27
30/10/2019

“Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo No.010 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que en su artículo 6 establece que la Superintendencia Financiera de Colombia ejercerá la inspección, vigilancia y control sobre las operaciones financieras que realice el ICETEX.

Que el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 establece como funciones de la Junta Directiva del ICETEX adoptar entre otros “los reglamentos de crédito, el estatuto de servicios, los planes, programas y proyectos para: la administración del riesgo financiero, la financiación de crédito educativo, la administración, el saneamiento y la recuperación de cartera.”

Que el numeral 4 del artículo 9 del citado Decreto faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la ley y a los estatutos, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que el plan general de Contabilidad Pública establece que los entes públicos tienen el deber de garantizar la razonabilidad y consistencia de las cifras consignadas en los estados contables e informes complementarios, mediante acciones de validación y registro adecuado de las operaciones que permitan su confrontación con los flujos reales y físicos de los bienes, derechos y obligaciones que se reconocen en el proceso contable y revelan la situación patrimonial.

Que mediante Acuerdo No. 15 del 12 de agosto de 2019, se estableció la política y condiciones para el castigo de cartera de los créditos otorgados por el ICETEX, siendo necesario para el castigo, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Obligaciones calificadas en categoría de riesgo “E”.*
- b. Que las obligaciones estén provisionadas al cien por ciento (100%)*
- c. Que las obligaciones presenten una mora igual o superior a 360 días, excepto las obligaciones de Fondo de Garantías, las cuales serán castigadas con una mora igual o superior a 180 días, indistintamente de la calificación de riesgo con la que cuente.*
- d. Obligaciones en etapa de amortización.”*

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, presentó el informe para la Junta Directiva Ordinaria realizada el día 30 de octubre de 2019, para el castigo de cartera de 4.782 obligaciones, representadas en 4.782 deudores, por valor total de \$46.990.019.716 pesos M/Cte, representados por \$46.494.180.243 pesos M/Cte. de Capital y \$495.839.473 pesos M/Cte. de intereses corrientes y de intereses por mora.

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza – Dirección de cobranza, adelantó los análisis correspondientes, tendientes a verificar que las obligaciones susceptibles de castigo presentadas en el presente documento cumplieran con las condiciones necesarias para ser castigadas, teniendo en cuenta que:



ACUERDO No. 027
30 OCT 2019**“Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable”**

- El Grupo de Administración de Cartera, expidió certificación de fecha 15 de octubre de 2019, aclarando que de las 4.782 obligaciones al cierre contable de septiembre 30 de 2019, 4.686 presentan calificación definitiva “E” con una mora igual o superior a 360 días y 136 presentar calificación definitiva “D” con una mora igual a 180 días correspondientes al Fondo de Garantías.
- La Dirección de Contabilidad expidió con fecha 15 de octubre de 2019, certificado que aclara que las obligaciones objeto de castigo están cubiertas por las provisiones pro-cíclicas y contra-cíclicas de la cartera de créditos registradas en la contabilidad previamente determinadas por el modelo de provisiones.
- La revisoría fiscal firma BDO AUDIT S.A, emitió certificación de fecha 15 de octubre de 2019, indicando que según el reporte de cartera con corte al 30 de septiembre de 2019, incluidos en el aplicativo “C&CTEX”, la base susceptible de cartera, correspondía a:

Concepto	Valor
No. Créditos	4.782
Capital	\$46.494.180.243
Intereses	\$ 495.839.473
TOTAL	\$46.990.019.716

Que el valor a castigar correspondiente a esta cartera es de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$46.990.019.716) M/Cte., de los cuales CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$46.494.180.243) M/Cte. corresponden a Capital y CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$495.839.473) M/Cte. corresponden a intereses corrientes y de mora.

Que teniendo en cuenta que los valores antes mencionados corresponden al cierre contable del 30 de septiembre de 2019 y que se pueden presentar modificaciones a los saldos presentados, estos serán actualizados a la fecha en que se realice el respectivo registro y será aplicado por el área de cartera, una vez aprobado por la Junta Directiva, así mismo, se actualizarán los datos a la fecha en que queden aplicados.

Que la Vicepresidencia Financiera y la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología son las encargadas de efectuar contablemente el castigo, contra la provisión previamente constituida para las mismas obligaciones y procederá a realizar el registro de acuerdo con la normatividad vigente.

Que en sesión de junta directiva de fecha 30 de octubre de 2019, la junta aprobó la gestión de cobro realizada a los deudores con obligaciones susceptibles de castigo de cartera, el análisis general, el castigo de cartera propuesto por la Administración y la recomendación realizada por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el castigo de cartera de 4.782 obligaciones de 4.776 deudores, cuya cartera presenta una edad de vencimiento superior a 360 días, a corte 30 de septiembre de 2019, cuyo valor a castigar asciende hasta la suma de CUARENTA Y SEIS

Página 2 | 3
F419
V1

30 OCT 2019

“Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable”

MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$46.990.019.716) M/Cte, de los cuales CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$46.494.180.243) M/Cte. corresponden a Capital y CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$495.839.473) M/Cte. corresponden a intereses corrientes y de mora.

PARÁGRAFO. Los valores mencionados en el presente artículo corresponden al cierre contable del 30 de septiembre de 2019 y por lo tanto pueden presentar modificaciones a los saldos presentados, razón por la cual serán actualizados a la fecha en que se realice el respectivo registro contable, así como a la fecha en que sean aplicados.

ARTÍCULO 2. Autorizar al Coordinador de Cartera o quien haga sus veces, para realizar los registros en la base de datos de cartera castigada para las obligaciones relacionadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Contabilidad efectuar la conciliación de los saldos de las cuentas contables, con los saldos del informe final de cartera castigada de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 30 OCT 2019

El Presidente de Junta Directiva,

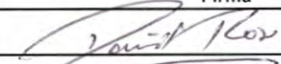

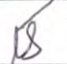


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

La secretaria técnica,



MÓNICA MARÍA MORENO B.

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	David Joseph Rozo Parra	Asesor Técnico – Secretaría General	
Aprobó por parte del ICETEX.	María Victoria Camargo Cortés	Directora de Cobranza	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Claudia Jineth Álvarez Benítez	Asesora Jurídica Ministerio de Educación Nacional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaría General			



